



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
SOBRE LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS
ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA
PERSONAS ADULTAS
EN EL RÉGIMEN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
PARA EL CURSO 2003-2004**

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su Título III, dedicado a la enseñanza para las personas adultas, prevé en su artículo 52 que las personas adultas que pretendan adquirir los conocimientos a la enseñanza básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades.

No obstante, tal como se recoge en la disposición transitoria quinta de la citada Ley Orgánica 10/2002, en tanto no se dicte la normativa que desarrolle los distintos aspectos recogidos en dicha Ley, serán de aplicación la Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993 (BOE del 25) que establece las líneas básicas para el desarrollo del currículo de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las Personas Adultas, la Orden de 7 de julio de 1994 (BOE del 13), que regula la implantación anticipada de las enseñanzas de Educación Secundaria para las Personas Adultas y la Resolución de 19 de julio de 1994 (BOE del 11 de agosto) que establece las orientaciones para la distribución de objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo de Educación Secundaria para Personas Adultas.

De acuerdo con el artículo 37 del Decreto 126/2002 por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, corresponde a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad la ordenación académica, la innovación, la planificación, la promoción y la difusión de la Educación a Distancia.

Para el desarrollo de estas enseñanzas, es necesario precisar algunas cuestiones que afectan a la organización y funcionamiento de los centros que van a impartir las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas a Distancia en el curso 2003-2004.

Por todo ello, esta Dirección General, ha resuelto dictar las siguientes Instrucciones:



I. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA

Enseñanzas ofrecidas

1. Las enseñanzas a que se refieren las presentes Instrucciones son las de Educación Secundaria Obligatoria, con las oportunas adecuaciones del currículo para su impartición a personas adultas a través del régimen a distancia, según lo preceptuado en el artículo 8.3 de la O.M. de 17 de noviembre de 1993.
2. En el curso académico 2003-2004 se podrán cursar en el régimen a distancia, las enseñanzas correspondientes a los Módulos III y IV de cada Campo de conocimiento.

En cada uno de los Campos de conocimiento del Módulo IV se podrán ofrecer varias opciones.

Ordenación de las enseñanzas

3. La ordenación en Campos de conocimiento de la Educación Secundaria para Personas Adultas será la que se recoge en la O.M. de 17 de noviembre de 1993, en la O.M. de 7 de julio de 1994 y en la Resolución de 19 de julio de 1994, citadas con anterioridad.
4. Cada Campo de conocimiento estará compuesto por cuatro Módulos. Cada uno de ellos, en la modalidad de enseñanza a distancia, tendrá la duración de un curso académico, si bien los alumnos podrán cursar cada año el número de Módulos que deseen.

Equivalencia académica

5. A efectos académicos y para el acceso a estas enseñanzas, el Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria será equivalente a los Módulos I y II y el Segundo Ciclo a los Módulos III y IV.

II. CENTROS AUTORIZADOS PARA IMPARTIR ESTAS ENSEÑANZAS

6. Esta Dirección General autoriza a los siguientes Institutos de Educación Secundaria:

- IES "Juan Carlos I" de Murcia
- IES "Isaac Peral", de Cartagena

Y en el Centro de Educación de Adultos:

- CEA "Alto Guadalentín" de Lorca

para impartir las enseñanzas de Educación Secundaria para personas Adultas en el régimen de distancia durante el curso 2003-2004.



7. Cada uno de los centros autorizados se responsabilizará del almacenamiento y distribución del material didáctico específico para el desarrollo de estas enseñanzas, así como del archivo y custodia de las actas de evaluación, de los expedientes académicos y de cuanta documentación se emita en relación con el alumnado matriculado en esta modalidad educativa.

III.- ORGANIZACIÓN DE ESTAS ENSEÑANZAS

Criterio de edad

8. Podrán matricularse de las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas a distancia:
 - a) las personas que tengan 18 años cumplidos en el momento de la matrícula o que los cumplan en el año natural en que se matriculen.
 - b) Asimismo, podrán seguir estas enseñanzas aquellos alumnos mayores de dieciséis años y menores de 18 que acrediten fehacientemente su condición de trabajadores.
 - c) También podrán matricularse aquellas personas que, estando en las condiciones de edad señaladas en el punto anterior, se encuentren en circunstancias excepcionales que les impidan cursar estos estudios de Educación Secundaria en régimen escolarizado diurno. La excepcionalidad será apreciada por el Director del Centro educativo en el que el alumno vaya a cursar estos estudios, para lo que se podrá recabar del alumno los documentos que se estime pertinentes. De las matrículas autorizadas conforme a lo previsto en este punto, el Director del Centro educativo dará cuenta circunstanciada a la Inspección Educativa.

Alumnado en el extranjero

9. El alumnado español residente en el extranjero que siga estas enseñanzas recibirá atención educativa, exclusivamente mediante tutoría a distancia, desde el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD) (R.D. 1180/1992, de 2 de octubre, "BOE" del 20).

Plazo de matrícula

10. La matriculación de alumnos que deseen seguir estas enseñanzas se realizará en el mes de septiembre, sin perjuicio de que se puedan atender solicitudes fuera del plazo establecido, y siempre que existan plazas disponibles, hasta el comienzo de las pruebas de la primera evaluación.

Los impresos de solicitud de matrícula se recogerán y entregarán, una vez cumplimentados, en el Centro en el que se solicite la matrícula.



En el proceso de matriculación del alumnado se cuidará que estén perfectamente cumplimentados los impresos en todos los aspectos, y comprobada la exactitud de los pagos en concepto de material didáctico.

Valoración Inicial del Alumno/a

11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2, 6.3 y 6.4 de la Orden del 17 de noviembre de 1993 (BOE del 25), el Centro autorizado para impartir estas enseñanzas realizará, con carácter preceptivo y previamente a la formalización de la matrícula, una Valoración Inicial del alumno que permitirá orientar al alumnado sobre los Módulos que deberá cursar.

Los resultados de la Valoración Inicial, se consignarán en su expediente académico, y permitirán al alumno cursar los módulos asignados sin necesidad de superar los anteriores.

Consideración académica del alumnado

12. Los alumnos matriculados en estas enseñanzas en el régimen a distancia serán considerados a todos los efectos alumnos oficiales, por lo que tendrán derecho al acceso a los servicios e instalaciones de los Centros en que estén matriculados.

Requisitos académicos

13. Los alumnos podrán incorporarse a las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas desde cualquier otro régimen de enseñanzas en los términos que se determinan en el Anexo I de la O.M. del 7 de julio de 1994 (BOE del 13), por la que se regula la implantación anticipada de estas enseñanzas.

14. Los alumnos que procedan del régimen presencial de Educación Secundaria para Personas Adultas y tengan aprobado algún Campo de conocimiento de algún Módulo, no tendrá que volver a cursarlo; sólo deberán matricularse en aquellos Campos que tengan sin superar.

15. Los que accedan con estudios correspondientes a ESO con áreas o materias pendientes deberán cursar los Módulos correspondientes de los Campos de conocimiento donde se integran dichas materias, según se recoge en los apartados segundo, punto 2, y tercero, punto 6 de la OM de 7 de julio de 1994 (BOE del 13), por la que se regula la implantación anticipada de estas enseñanzas, y que se resume en el Anexo I de las presentes instrucciones.

16. Podrán acceder a los distintos Módulos de cada Campo de conocimiento los alumnos que hayan cursado las enseñanzas siguientes:



| ESTUDIOS CURSADOS | PUEDA MATRICULARSE EN |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • 8º de EGB y Título de Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad • 2º de ESO cursado y superado • Módulos II de ESPA o ESPAD superados | Módulo III de cada Campo de conocimiento |
| <ul style="list-style-type: none"> • 1º de BUP con un máximo de dos materias pendientes • 1º de FPI con un máximo de dos materias pendientes • 3º de ESO cursado y superado • Módulos III de ESPA o ESPAD superados | Módulo IV de cada Campo de conocimiento |

Posibilidades de matriculación

17. Una vez hecha la Valoración Inicial del alumno y conocidos los Módulos que debe cursar, el alumnado podrá matricularse de los que desee de cada Campo de Conocimiento, según sus posibilidades y disponibilidad de tiempo, teniendo en cuenta que para poder ser evaluado en cada Módulo de un determinado Campo de Conocimiento no es necesario tener superados los Módulos anteriores del mismo Campo de Conocimiento.

Optatividad del Módulo IV

18. Cada alumno debe cursar una opción del Módulo IV de cada uno de los Campos de conocimiento, elegida entre las que se ofrecen en el cuadro adjunto:

| MÓDULO IV | CAMPO DE CONOCIMIENTO | Opción a | Opción b |
|-----------|-----------------------|---|--|
| | COMUNICACIÓN | “Los lenguajes audiovisuales” | “Lengua y comentario de texto” |
| | SOCIEDAD | El mundo del trabajo y la economía” | “Manifestaciones artísticas y artesanales” |
| | MATEMÁTICAS | “Ampliación de conocimientos matemáticos” | “Matemáticas comerciales” |
| | NATURALEZA | “La salud” | “Física y química de los productos de consumo” |

Tutorías

19. Las tutorías tendrán un horario fijo que será conocido por los alumnos. El horario de tutorías será principalmente vespertino-nocturno, si bien, en casos justificados, y si la organización del centro educativo lo permite, se podrá establecer horario matutino un día a la semana a fin de facilitar la asistencia del alumnado.



20. El apoyo tutorial se realizará a distancia y de forma presencial, de manera individual y colectiva. Antes del final del plazo de matriculación se hará público el horario en el que se especificará la fecha y hora de las tutorías individuales y colectivas de cada Módulo de los cuatro Campos de conocimiento, el programa de actividades de las tutorías colectivas, el calendario de evaluaciones y cuanta otra información pueda ser de interés general para el alumnado.

Dadas las características y circunstancias del alumnado de educación a distancia, la asistencia a las tutorías tendrá carácter voluntario.

21. La **tutoría individual** podrá ser telefónica, telemática, por correspondencia y presencial. A través de ella el profesor de cada Módulo de los cuatro Campos de conocimiento hará un seguimiento individualizado del proceso de aprendizaje del alumno, le orientará y le resolverá cuántas dudas le surjan. Para el apoyo tutorial individual, cada profesor dispondrá de **un periodo** lectivo semanal por cada 50 alumnos o fracción del total de los previstos en la matrícula de los campos de conocimientos que imparta. Las tutorías individuales no serán específicas para un determinado grupo de alumnos, si no que cada uno de los profesores-tutores podrá atender en cada una de las tutorías individuales a los alumnos correspondientes a cualquiera de las materias que imparta. A los efectos de cálculo de tutorías individuales, el número de alumnos de un profesor será la suma de todos los alumnos de las materias de Bachillerato, ESPAD y Curso Preparatorio para la Pruebas de Acceso a CC. FF. de Grado Superior, que dicho profesor imparta.

Si las condiciones técnicas lo permiten, los centros podrán establecer un sistema de tutoría telemática (Messenger, Hotmail, etc.) al que dedicarían semanalmente una de las tutorías individuales de aquellos profesores que lo soliciten.

22. Para cada Módulo de los cuatro Campos de conocimiento habrá una **tutoría colectiva** semanal. El número máximo de alumnos acogidos a una tutoría colectiva será de cien.

23. El **horario de tutorías individuales y colectivas** abarcará todos los días laborables de la semana, excepto sábados, procurando que las tutorías colectivas de cada grupo, se concentren en no más de dos días a la semana para facilitar al alumnado la asistencia a ellas.

Profesorado

24. El profesorado encargado de la atención tutorial de esta oferta educativa, estará constituido por profesores del Centro, en los términos que prevé la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo en las Disposiciones Adicional Décima y Transitoria Cuarta, preferentemente con dedicación exclusiva a este régimen.



Se recomienda que el profesorado que imparta estas enseñanzas tenga formación en educación a distancia y en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

25. La atribución docente de los diferentes Campos de conocimiento correspondientes a especialidades del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria es la que se recoge en el Anexo II de la O.M. del 7 de julio de 1994 (BOE del 13).

Horario del profesorado

26. El horario semanal de tutorías individuales y colectivas de cada profesor se entregará al alumno al realizar la matrícula, a fin de acomodar la elección de matriculación de Módulos a sus disponibilidades de tiempo. En este horario el profesor atenderá a los alumnos en tutorías individuales y colectivas.
27. Teniendo en cuenta que los horarios deben estar confeccionados antes de realizar la matriculación del alumnado, el **cupo del profesorado** de esta modalidad deberá realizarse sobre previsiones de matrícula, a tenor de la evolución de la misma en cada módulo durante los últimos años.
28. La aprobación del **horario general del centro e individual del profesorado** para el régimen a distancia corresponde a la Consejería de Educación y Cultura, previo informe de la Inspección Educativa. A tal efecto, el Director del Centro autorizado deberá remitirlos antes del 30 de septiembre.

Jefe de Estudios de Educación a Distancia

29. El **Jefe de Estudios** de la modalidad a distancia, dedicará 30 periodos semanales a las actividades del Centro, de las cuales serán lectivas de la modalidad a distancia entre 6 y 9, dependiendo del tamaño y complejidad organizativa del mismo (instrucción 80, a), de la O. M. de 29 de junio de 1994, "BOE" del 5 de julio)
30. El Jefe de Estudios nombrado para esta modalidad educativa desempeñará las siguientes funciones:
- Elaborar el calendario y horario de tutorías individuales y colectivas, y las fechas de evaluación, haciéndolo público para conocimiento general del alumnado.
 - Convocar reuniones de todos los profesores-tutores para planificar y programar el curso 2003-2004.
 - Informar sobre las características de la oferta educativa y medios didácticos que utilizarán los alumnos: libros de texto, grabaciones, etc.
 - Convocar a los alumnos, junto con los profesores-tutores, para facilitar información general sobre:
 - aspectos didácticos y metodológicos de esta modalidad;



- horario de tutorías de cada uno de los Campos de conocimiento;
 - aulas asignadas para educación a distancia;
 - medios didácticos que se utilizarán;
 - información contenida en las Guías del alumno de cada materia.
- Recibir el material didáctico y coordinar su distribución.
 - Organizar el calendario de evaluaciones trimestrales y finales con arreglo a los siguientes procedimientos:
 - informar a los alumnos sobre el calendario previsto;
 - coordinar el desarrollo de las pruebas;
 - convocar y presidir las Juntas de Evaluación;
 - coordinar el envío del boletín de calificaciones a todos los alumnos matriculados.
 - Cualquier otra función que le sea asignada por el Director del centro.

31. Esta Dirección General, a través del Servicio de Educación Permanente **coordinará a nivel regional la Educación a Distancia**, y, entre otras, ejercerá las siguientes funciones:

- Coordinar la realización y programación del curso de formación inicial en Educación a Distancia para el nuevo profesorado. Este curso se establece en el punto 45 de la presente Resolución.
- Coordinar las programaciones didácticas de las distintas materias entre los centros autorizados.
- Informar a los Jefes de Estudios de Distancia de los centros autorizados a impartir estas enseñanzas sobre aquellos aspectos específicos de esta modalidad, y colaborar con ellos en el buen desarrollo e implantación de estas enseñanzas.
- Convocar reuniones de Jefes de Estudios de Distancia, al menos trimestralmente, en las que se evaluará el desarrollo de la implantación de esta modalidad en los distintos centros.
- Coordinar la elaboración de materiales telemáticos que permitan la incorporación de las nuevas tecnologías en la Educación a Distancia.
- Actualizar periódicamente la página web de Distancia.

Profesores-tutores

32. Cada **profesor-tutor** realizará las siguientes funciones:

- Programar, preparar e impartir las sesiones de tutoría.
- Comunicar a los alumnos el programa de actividades del curso para las sesiones de tutorías colectivas, y el día, hora y lugar de cada una



de ellas. Así mismo deberá informarles de las pruebas de evaluación y de cuanta información sea de interés para ellos.

- Participar en las sesiones de evaluación.
- Llevar un registro de incidencias de las tutorías individuales y colectivas.
- Cualquier otra función que le sea asignada por el Jefe de Estudios de este régimen educativo.

33. A tenor de lo dispuesto en la OM de 7 de julio de 1994, apartado quinto, se dispondrá de un **profesor orientador** del Departamento de Orientación que, además de las funciones establecidas en el art. 77 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, deberá proporcionar al alumnado cuanta información sea precisa sobre las ofertas formativas existentes en el ámbito territorial del centro.

III.- DESARROLLO DE ESTAS ENSEÑANZAS

Orientación al alumnado

34. Los Centros organizarán sesiones informativas de orientación previas a la formalización de la matrícula.
35. El profesorado que imparta estas enseñanzas a distancia colaborará en las tareas de información y orientación. El Jefe de estudios, junto con el Departamento de Orientación, se encargará de organizar y coordinar dicho proceso.

Programación General

36. Dentro de la Programación General Anual se especificará con detalle todo lo relativo a esta oferta educativa.
37. Cada Departamento didáctico recogerá en su programación las adaptaciones necesarias para la impartición de los Módulos que se le asignen, a personas adultas y con la metodología de educación a distancia.

Evaluación del alumnado

38. Para cada Módulo de cada campo de conocimiento habrá a lo largo del curso, tres pruebas trimestrales que serán presenciales y escritas. Junto con la tercera prueba se realizará la prueba final, que abarcará la totalidad de la materia.
39. En lo relativo a criterios de evaluación y promoción del alumnado que no alcance evaluación positiva se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 7 de la Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993 (BOE del 25), por la



que se establecen las líneas básicas para el desarrollo del currículo de las enseñanzas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria para las Personas Adultas y el apartado 8 de la Orden Ministerial del 7 de julio de 1994 (BOE del 13), por la que se regula la implantación anticipada de la Educación Secundaria para Personas Adultas.

40. El equipo de profesores que imparte el Módulo IV hará la propuesta de título de Graduado en Educación Secundaria de forma colegiada, cuando el alumno haya alcanzado, en términos globales, los objetivos en la etapa establecidos en el R.D. 1345/1991, de 6 de septiembre.
41. Por las características y circunstancias que concurren en este alumnado no puede exigirse la asistencia a las tutorías como requisito para presentarse a las pruebas de evaluación.
42. De acuerdo con el calendario de evaluaciones, los profesores que imparten estas enseñanzas deberán reunirse en Junta de evaluación presidida por el Jefe de Estudios de esta modalidad de enseñanza.
43. Las calificaciones se reflejarán en los correspondientes boletines que se enviarán a los alumnos.

IV.- OTRAS MEDIDAS DE APOYO AL DESARROLLO DE ESTAS ENSEÑANZAS

Formación del profesorado

44. El Centro de Profesores y Recursos Murcia II ofrecerá una formación específica al profesorado que imparta estas enseñanzas por primera vez en la modalidad a distancia. Esta formación se realizará mediante un curso, en el que se abordarán distintos aspectos relacionados con la formación de personas adultas, con la modalidad a distancia y con cuestiones relativas a la oferta educativa de Bachillerato.
45. Este curso estará incluido en los Planes Regionales de Formación.

Medios didácticos

46. Los Centros informarán a los alumnos acerca de los medios didácticos específicos para el desarrollo de estas enseñanzas en el régimen a distancia.
47. Todos los profesores que impartan esta oferta educativa, deberán utilizar obligatoriamente para las tutorías, los materiales didácticos específicos y actividades que se relaciona en el anexo II, y que utilizarán los alumnos, así



como respetar las programaciones establecidas para los mismos, con independencia del material de apoyo que elaboren para completar determinados aspectos de los programas.

48. El profesorado elaborará, para cada uno de los Módulos que imparta, las instrucciones para el alumnado, en las que se contemplará, al menos, la distribución de los contenidos por quincenas y por evaluaciones, el material didáctico necesario y el material recomendado y el sistema de evaluación y recuperación.

Seguimiento estadístico del alumnado

49. El seguimiento estadístico será realizado por el Servicio de Centros.
50. Una copia de la ficha de seguimiento, una vez cumplimentada por el Centro, se enviará al CNICE a través de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

V.- ATENCIÓN DE ALUMNOS RECLUSOS EN CENTROS PENITENCIARIOS

51. Los alumnos internos en el Centro Penitenciario de Murcia que quieran seguir enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas en la modalidad a distancia se matricularán y recibirán atención tutorial desde el IES Juan Carlos I. Para ello se nombrarán dos profesores de enlace con el centro penitenciario, uno del área científico-tecnológica u otro de lenguas ciencias sociales, cada uno de los cuales dedicará cuatro horas lectivas semanales, en un solo bloque horario, a la atención de estos alumnos y a la coordinación y enlace de estos con el resto del profesorado de los demás Módulos de los que estén matriculados.
52. La coordinación de la atención a este alumnado corresponderá al Jefe de Estudios de la modalidad a distancia. No obstante lo anterior, como criterios de carácter general para llevar a cabo la atención de este alumnado se seguirán los siguientes:
- a) En el mes de septiembre se mantendrá una reunión con los profesores del Centro Penitenciario a fin de informar sobre esta oferta educativa, conocer el número de posibles alumnos para las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas y entregar la documentación de matrícula.
 - b) Posteriormente, los profesores de enlace del centro autorizado harán una visita al Centro Penitenciario para informar a los posibles alumnos sobre el sistema de enseñanza en la modalidad, formalizar la matrícula y organizar el plan de trabajo mediante un sistema mixto de tutorías presenciales y tutorías por correspondencia.



No obstante lo anterior y teniendo en cuenta las especiales circunstancias de este alumnado, se podrán atender solicitudes fuera del plazo establecido siempre que existan plazas disponibles.

- c) Los Jefes de Estudios y los profesores de enlace del Centro autorizado mantendrán comunicación fluida con los profesores del Centro Penitenciario a fin de facilitar una mejor atención a este alumnado.
- d) Si a lo largo del año académico algún alumno interno en Centros Penitenciarios fuese trasladado de Centro, se comunicará inmediatamente esta incidencia al Jefe de Estudios de Educación a Distancia del IES Juan Carlos I, para que lo comunique al Centro autorizado al que esté adscrito el Centro Penitenciario al que el alumno haya sido trasladado.

53. Para los internos en otros Centros Penitenciarios de la Región que deseen matricularse en esta modalidad educativa, lo harán en el IES Juan Carlos I de Murcia, y serán atendidos a Distancia a través de los coordinadores de formación y de los maestros de los Centros Penitenciarios, a quienes se les enviará el material para la matrícula y las pruebas de evaluación que deban realizar los alumnos. Dichas pruebas, una vez realizadas por los alumnos deberán ser remitidas al IES Juan Carlos I para su evaluación.

VI.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación

Murcia, seis de junio de dos mil tres.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN Y
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Diego María Cola Palao



ANEXO I

TABLA DE CONVALIDACIONES PARA EL ACCESO A ESPAD CON MATERIAS APROBADAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

| | ESO | ESPAD |
|-----------|--|---------------------------------|
| | Si le queda suspensa alguna de las materias: | Deberá cursar el Módulo: |
| 3º | Lengua Castellana y Literatura 3º Lengua extranjera 3º | COMUNICACIÓN III |
| | Matemáticas 3º Tecnología 3º Plástica 3º | MATEMÁTICA III |
| | Ciencias de la Naturaleza 3º Educación Física 3º | NATURALEZA III |
| | Ciencias Sociales 3º Música 3º | SOCIEDAD III |
| 4º | Lengua Castellana y Literatura 4º Lengua extranjera 4º | COMUNICACIÓN IV |
| | Matemáticas 4º Tecnología 4º Plástica 4º | MATEMÁTICA IV |
| | Física y Química 4º Biología y Geología 4º Educación Física 4º | NATURALEZA IV |
| | Historia 4º Música 4º Ética 4º | SOCIEDAD IV |

NOTA: Aquellos alumnos que tengan sin superar alguna de las materias optativas que se imparten en 3º y 4º de ESO deberán solicitar informe a la Inspección Educativa para que determine en qué campo de conocimiento se engloba la mencionada materia optativa, para que puedan matricularse del mismo.



ANEXO II
LISTADO DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA ESPAD
CURSO 2003-2004

| | Campo de conocimiento | Material |
|-------------------|--|--|
| MÓDULO III | COMUNICACIÓN 3 | Safel Editores |
| | INGLÉS 3 | "Now Then" Editorial Mad colección Eduforma |
| | FRANCÉS 3 | CIDEAD 1º BUP |
| | SOCIEDAD 3 | Safel Editores |
| | MATEMÁTICAS 3 | Safel Editores |
| | NATURALEZA 3 | Safel Editores |
| | | |
| MÓDULO IV | COMUNICACIÓN 4-a "Los lenguajes audiovisuales" | Safel Editores |
| | COMUNICACIÓN 4-b "Lengua y comentario de texto" | Safel Editores |
| | SOCIEDAD 4-a "El mundo del trabajo y la economía" | Safel Editores |
| | SOCIEDAD 4-b "Manifest. artísticas y artesanales" | Safel Editores |
| | MATEMÁTICAS 4-a "Amp. de conocimientos matemáticos" | Safel Editores |
| | MATEMÁTICAS 4-b "Matemáticas comerciales" | Safel Editores |
| | NATURALEZA 4-a "La salud" | Safel Editores |
| | NATURALEZA 4-b "Física y química de los prod. de consumo" | Safel Editores |
| | INGLÉS 4 | "Now Then" Editorial Mad colección Eduforma |
| | FRANCÉS 4 | CIDEAD 1º BUP |



ANEXO III SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

DATOS PERSONALES

| | | |
|----------------|---------|------------|
| Apellidos: | | Nombre: |
| Domicilio: | | Municipio: |
| Código Postal: | D.N.I.: | Teléfono: |

EXPONE:

- 1) Que en el presente curso académico 2003-2004 se encuentra matriculado del _____ curso de ESPAD en el Centro: _____.
- 2) Que ha ingresado en la cuenta corriente **2043-0002-77-0100001713** la cantidad de _____ **euros** por la compra del material didáctico de Francés siguiente: _____.
- 3) Que, no ha retirado del Centro el mencionado material.

NOTA: Debe adjuntarse el resguardo de ingreso en la mencionada cuenta corriente.

SOLICITA:

Le sea devuelta la cantidad de _____ **euros**, mediante talón nominativo enviado al domicilio arriba expuesto

| | |
|----------------|--------|
| Lugar y fecha: | Firma: |
|----------------|--------|

INFORME DEL JEFE DE ESTUDIOS

En Consecuencia:

Procede la devolución por importe de _____ euros.

NO procede la devolución

Sello del Centro

Fdo:

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN Y
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD